



000202

ORD.: N° _____/

ANT.: Carta N° 480 de fecha 20 de Noviembre 2015, Dupla, arquitectos.

MAT.: Remite pronunciamiento respecto a aplicación artículo 3.2.9. O.G.U.C.

COPIAPÓ, 17 FEB. 2016

A : SR. JULIO POBLETE C. - ARQUITECTO
HERNANDO DE AGUIRRE N° 1336 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

DE : SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ATACAMA

Esta Secretaría Regional, ha recibido la solicitud del Sr. Julio Poblete C, quien en representación de la Agrícola Buenaventura Limitada solicita que se autorice una rebaja en el estándar de urbanización **del Loteo Industrial Buenaventura**, emplazado en el área urbana norte de Copiapó, Zona E1, Industrial Exclusiva, acceso Norte.

Expone el recurrente que en dicho loteo, de superficie 17 Has se llevará a cabo un loteo industrial, conforme lo señala el artículo 2.2.4. de la OGUC. En este contexto, dentro de las obras de urbanización a cargo del propietario, corresponde ejecutar las obras sanitarias correspondientes (Alcantarillado y Agua Potable).

En este contexto, el terreno del proyecto se encuentra fuera del área operacional de la empresa Sanitaria Aguas Chañar S.A., razón por la cual el urbanizador, según lo establece el numeral 4, del artículo 3.1.5. de la OGUC, debe generar un sistema particular de alcantarillado y agua potable, para abastecer al proyecto, aprobado por la autoridad competente.

De acuerdo a lo analizado, se deberá proceder conforme al artículo 3.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no correspondiendo aplicar el referido artículo 3.2.9., ya que dicha excepción está referida a obras de pavimentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Dirección de Obras Municipales de Copiapó (c.i.)
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

JJM/RAZ/raz (PRON-dupla-02-16)
DDU INTERNO N° 096.-